RESOLUCIÓN CGR Nº 428

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 11/18 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ BARRIOS"*, PARA EL *"SERVICIO DE PUBLICACIÓN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 46/17 - ID Nº 339.611, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 02 OCT. 2020

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, la Ley N° 6355/18, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 844/18, las Resoluciones CGR Nros. 568/18 y 300/18, el Contrato Nº 11/18, la Adenda N° 01 al Pliego de Bases y Condiciones, la Nota CGR/DOC N° 224/20, la Nota de Nempre Producciones de fecha 09 de setiembre de 2020, el Dictamen de Justificación DOC/DCyG N° 06/20; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 568/18, fue adjudicada la firma *"NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios"*, para el llamado de *"SERVICIO DE PUBLICACIÓN"*, PAC Nº 46/17, ID N° 339.611, realizado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), convocado por la Contraloría General de la República, y formalizado a través del Contrato N° 11/18.

Que, por Resolución CGR N° 300/18 se aprobó la Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), debiendo ser ajustadas las Cláusulas 6 y 7 del Contrato.

Que, en atención al pedido de las distintas dependencias de la Contraloría General de la República, quienes refirieron que requerirán del servicio proporcionado por la mencionada firma adjudicada para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el Administrador del Contrato en fecha 01 de septiembre de 2020, solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato N° 11/18.

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 6355/18 *"Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"* especifica quiénes son los sujetos afectados al cumplimiento de sus disposiciones.

Que, por Nota CGR/DOC N° 224 de fecha 02 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios, su conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 11/18, hasta el 30 de diciembre de 2020. Asimismo, su conformidad a fin de proceder a la modificación de las Cláusulas 6 y 7 del Contrato en cuestión, referente al *"Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los servicios"*, y al *"Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes. Programa de Ejecución de los Trabajo. Descripción de los Bienes"*.

Que, por Dictamen de Justificación DOC/DCyG N° 06/20, la Dirección Operativa de Contrataciones considera viable, por una parte, ampliar la vigencia del Contrato N° 11/18 hasta el 30 de diciembre de 2020 y por otra, la modificación de las Cláusulas 6 y 7, como así también la inclusión de una cláusula referente a la presentación de la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, por parte de la firma adjudicada.

Subcontraloría General de la República — Despacho

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 428

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 11/18 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ BARRIOS"*, PARA EL *"SERVICIO DE PUBLICACIÓN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 46/17 - ID Nº 339.611, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///...

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"*.

Que, el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/07"*, en su Artículo 96 dispone: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, la Resolución DNCP N° 844/18 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP Nros. 2238/14, 2376/14 y 1342/17"*, en su Artículo 9° inciso e) dispone: *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."*.

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual éste emite los actos administrativos pertinentes.

Que, el Contralor General tiene plenas potestades para atender asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a designar un Encargado de Despacho de la institución.

Que, por Resolución CGR N° 426/20, se designa al Subcontralor General de la República, Augusto José Félix Paiva, como Encargado de Despacho de la Contraloría General de la República, desde el 01 de octubre hasta el 12 de octubre del corriente.

Que, de acuerdo al ordenamiento jurídico invocado, el Subcontralor General de la República se halla facultado a realizar las modificaciones señaladas al Contrato N° 11/18, que fuera suscripto con la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios.

Subcontraloría General de la República — Despacho

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 428

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 11/18 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRÍGUEZ BARRIOS"*, PARA EL *"SERVICIO DE PUBLICACIÓN"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 46/17 - ID Nº 339.611, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

///...

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENCARGADO DE DESPACHO

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Modificar** el Contrato N° 11/18 suscrito con la firma NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios, para el *"Servicio de Publicación"*, destinado a la Contraloría General de la República, PAC N° 46/17 ID N° 339.611, y aprobar la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2° **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3° **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como la continuidad de los trámites legales pertinentes a fin de llevar a cabo las modificaciones señaladas.

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

Contraloría General de la República

Mg. AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

AJFP/Ñ/es